

H , Roberto Horacio s/ estafa
CFP 14119/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18 se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la denuncia de Marta Liliana B contra su abogado, Roberto Horacio H , quien habría incumplido su mandato.

El magistrado federal declinó su intervención por razón de la materia, al entender que en el hecho no habían sido afectados intereses nacionales (fs. 13/4).

Por considerar que la causa se encuentra relacionada con la intervención del abogado en un expediente que tramita en el fuero federal, el juez nacional de esta Capital rechazó su intervención y devolvió las actuaciones (fs. 15/6).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabada la contienda. (fs. 17/8).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 8: ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión, más allá de la calificación que en definitiva pueda corresponder, no se advierte a partir de los elementos incorporados al incidente que los hechos puedan afectar intereses federales, toda vez que se refieren a cuestiones propias de la relación del abogado con su cliente.

En esas condiciones, atento que la competencia federal es limitada, y de aplicación restrictiva (Fallos: 321: 1860; 323: 872 y 2590), corresponde al Juzgado

Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18 conocer en la causa, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación